



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2015-MDM

Mala, 04 de mayo del 2015.

VISTO:

El expediente N° 03409-15 presentado por el señor Jorge Luis Mendoza Calixto, sobre solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Frente de Desocupados del "Salitre, La Huaca y Balnearios" del Distrito de Mala; informe N° 293-2015-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 0258-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se entiende por organización social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen su desarrollo y el del distrito;

Que, el artículo 84° inciso 1 numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Distritales tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social, concertada con el gobierno local, que otorgar la resolución de Reconocimiento y Acreditación que emiten las municipalidades Distritales, no otorgan ni general derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en que se encuentran ubicada la organización inscrita. Así también de conformidad con el artículo 17° inc. g) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales, emiten una Ordenanza Municipal, que contemple los requisitos y mecanismos para el registro ordenado, de las organizaciones sociales que dentro de su competencia territorial (o jurisdicción), acceden al mecanismo de participación ciudadana, con doble finalidad:

- a).- Que las Instituciones obtengan un reconocimiento municipal y el ámbito de su jurisdicción como en su relación como actos organismos del Estado.
- b).- Que el objetivo sea implementación de políticas conjuntas de población – gobierno, para el desarrollo de una actividad de interés común.

Que, si bien es cierto el derecho a petición administrativa comprenden las facultades de presentar solicitudes de interés particular del administrado, de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, entre otros, también lo es el mismo tiene que ser ejercido, cumpliendo con las formalidades esenciales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 son los requisitos siguientes: a) Acta de Constitución; b) Estatuto; c) Padrón de Integrantes; d) Relación de integrantes del Concejo Directivo y Acta en la que Conste la Elección correspondiente; e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante el informe N° 0258-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, señala respecto a la revisión del expediente N° 03409-15, no se ha adjuntado la documentación correspondiente; y considera que es improcedente otorgar el reconocimiento municipal a la Junta Directiva del Frente de Desocupado del "Salitre, La Huaca y Balnearios" del Distrito de Mala, en base a lo establecido por el artículo 84°, inciso 2, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la función de las Municipalidades Distritales la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social, concertada con el gobierno local;


Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, y la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento municipal de la Junta Directiva del "Frente de Desocupados del Salitre, La Huaca y Balnearios" del Distrito de Mala, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Guiterrez
ALCALDE

